

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 11:03:11-0500

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## N° 068- 2025-GRA/GR

Huaraz, 20 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:  
LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Marco  
Antonio FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/11/2025 11:27:28-0500

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°652-2009-GRA/PRE, de fecha 11 de noviembre de 2009; la Resolución Ejecutiva N°561-2010-REGIÓN ANCASH-PRE, de fecha 12 de julio de 2010; el Informe N°15-2025-HLC-CH/TES, de fecha 13 de junio de 2025; el Informe N°0076-2025-HLC-CH-U.E, de fecha 13 de junio de 2025; el Oficio N°1669-2025-CH-HLC/D.E, de fecha 17 de junio de 2025; el Informe Legal N°664-2025-GRA/GRAJ, de fecha 31 de julio de 2025, y demás antecedentes;



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 21/11/2025 18:15:08-0500

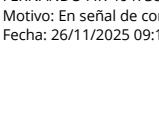
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° del a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



Firmado digitalmente por:  
BARRETO SAENZ NESTOR  
FERNANDO FIR 40473803 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 26/11/2025 09:16:17-0500

Que, de acuerdo al principio de legalidad administrativa, previsto en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las competencias que les son atribuidas y con arreglo a los fines para los cuales dichas facultades les fueron conferidas;



Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, conforme al artículo 21 inciso d) de la Ley citada en el párrafo anterior, y al ROF del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, el Gobernador Regional tiene competencia para emitir Resoluciones Ejecutivas Regionales en materia de organización, funcionamiento y administración de las Unidades Ejecutoras bajo su jurisdicción;

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, en concordancia con ello, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece:

**"Articulo 9. Unidad Ejecutora:**

9.1. La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

9.2. La Unidad Ejecutora puede realizar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos.
2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.
3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas.
4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas
5. Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

Que, los artículos 6.1 y 6.2 de la Ley N°28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que las Unidades Ejecutoras son los niveles operativos descentralizados a través de los cuales los órganos rectores ejercen su función de supervisión y control, razón por la cual su denominación debe coincidir con la reconocida por el MEF;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°652-2009-GRA/PRE, de fecha 11 de noviembre de 2009; se integró el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°023-2008-REGIÓN ANCASH/PRE, de fecha 20 de enero de 2009, que resuelve desactivar las unidades territoriales de salud de la Dirección Regional de Salud de Ancash; correspondiendo precisar la ubicación y las instituciones que le sustituyeron;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N°561-2010-REGIÓN ANCASH-PRE, se resolvió asignar transitoriamente con eficacia anticipada al 01 de enero de 2010, la responsabilidad del manejo de la Unidad Ejecutora 404 - Salud La Caleta, al Director Ejecutivo del Hospital la Caleta; y como responsable de la Unidad Operativa de la Dirección de Red Salud Pacífico Norte, al Director Ejecutivo de la Dirección Red Salud Pacífico Norte, mientras el Gobierno Regional y el Ministerio de Economía y Finanzas, efectúen la determinación definitiva de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 11:03:38-0500



Firmado digitalmente por:  
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco  
Antonio FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/11/2025 11:28:01-0500



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 21/11/2025 18:16:14-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRETO SAENZ NESTOR  
FERNANDO FIR 40473803 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 26/11/2025 09:16:57-0500

Ancash en el Sector Salud;

Que, mediante el Informe N°015-2025-HLC- CH/TES, de fecha 13 de junio de 2025; emitido por el tesorero de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, manifiesta que se viene acarreando problemas en los cobros de deudas pendientes con las aseguradoras y la realización de convenios por atenciones a pacientes particulares, poniendo en evidencia una inconsistencia administrativa y operativa entre la denominación institucional registrada en la SUNAT (Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta) y la que figura en los aplicativos del MEF y en las cuentas bancarias del Banco de la Nación (Región Ancash Salud La Caleta);

Que, mediante Informe N°0076-2025-HLC-CH-U.E, de fecha 13 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Economía del Hospital La Caleta, solicita se canalice y derive el expediente al Gobierno Regional de Ancash, para su respectiva modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°0561-2010 REGIÓN ANCASH, debido a las dificultades que tiene la Unidad Ejecutora Salud La Caleta;

Que, mediante el Informe Presupuestal N°501-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 17 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto arriba a las siguientes conclusiones:

- Se observa que la entidad está siendo considerada con la denominación de Unidad Ejecutora, que es parte de la organización del Sistema Administrativo de Presupuesto, y de la institución que es el Hospital La Caleta y la Red de Salud Pacífico Norte.
- La vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N°0561-2010-REGIÓN ANCASH/PRE, concluyó que el Ministerio de Economía y Finanzas determinó las Unidades Ejecutoras del Hospital La Caleta desde la organización del Sistema de Presupuesto y en el Caso de la Red de Salud Pacífico Norte desde el Año 2014.
- Aparentemente el problema que se viene generando actualmente con la SUNAT, así como los proveedores y/o usuario, es consecuente del requerimiento del director ejecutivo del Hospital La Caleta de Chimbote, por el cual, están considerando los códigos con que se identifican a las Unidades Ejecutoras en los diferentes sistemas administrativos, y no como se denomina a la institución orgánicamente.

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud, mediante el Oficio N° 02065-2025- GRA-GRDS-DIRESA/OEPP-Ppto, de fecha 18 de setiembre de 2025, solicita emitir una nueva Resolución Ejecutiva Regional, asignando las responsabilidades administrativas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6º numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público;

Que, mediante el Informe Legal N° 964-2025-GRA/GRAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia General de Asesoría Jurídica concluye y sostiene la procedencia de emitir la Resolución Ejecutiva Regional que disponga la adecuación de la denominación



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/11/2025 11:04:07-0500



Firmado digitalmente por:  
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco  
Antonio FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/11/2025 11:28:25-0500



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 21/11/2025 18:17:04-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRETO SAENZ NESTOR  
FERNANDO FIR 40473803 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 26/11/2025 09:17:26-0500

oficial de la Unidad Ejecutora “UE 404 Salud La Caleta” a “UE 0743 Región Áncash Salud La Caleta”, en concordancia con la denominación y el código presupuestal vigentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de garantizar la uniformidad de la información administrativa, el correcto funcionamiento presupuestal y financiero de la entidad y la seguridad jurídica de sus actos, lo cual permitirá uniformizar la información institucional ante la SUNAT, el MEF y el Banco de la Nación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR** la denominación oficial **DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 “SALUD LA CALETA”** a **“UNIDAD EJECUTORA 0743 REGIÓN ANCASH SALUD LA CALETA”**, en concordancia con el código presupuestal y la denominación vigente registrada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de garantizar la uniformidad de la información en los sistemas administrativos, el correcto funcionamiento presupuestal y financiero de la entidad, y la seguridad jurídica de sus actos administrativos que permitirá uniformizar la información ante la SUNAT, MEF y el Banco de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Kok  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 11:04:30-0500



Firmado digitalmente por:  
DIERSTRA VIVAR Daniel Alvaro  
FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 21/11/2025 18:18:10-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRETO SAEZ NESTOR  
FERNANDO FIR 40473803 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 26/11/2025 09:18:00-0500

